NOTA DNCP/DNC/ Nº 32087/2016

Asunción, 1 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Mariano Roque Alonso
Teléfono: 752202 int. 124
Mail: municipalidadmra.uoc@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 330787 **"Consultoría de trabajos de rendición de cuenta"** ID 318774 **(Ingresó el 27/10/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo B punto 20 Evaluación y Comparación de Ofertas indican la Convocante utilizará el criterio basado en calidad y costo, asignando una ponderación de 70% a la calidad y 30% al costo.** Sin embargo en la evaluación combinada indican 80% a la calidad y 20% al costo. Recomendamos definir el porcentaje a ser aplicado a la calidad y al costo.

2. **En el Anexo B. en el punto 20. Evaluación y Comparación de Ofertas se indican que verificarán los documentos de carácter sustancial, y mencionan tanto de la oferta técnica como el del sobre económico. Recomendamos indicar por separado, para la oferta técnica, los documentos de carácter sustancial.** Por otra parte, una vez que el potencial oferente haya aprobado la evaluación técnica, ahí recién indicar la verificación del sobre económico. Citar lo que establece el Art. 94 Selección basada en calidad y costo del Decreto N° 21909/03.

3. **En el Anexo B punto 20 Evaluación y Comparación de Ofertas se lee textualmente lo siguiente:** *La Convocante utilizará el de "Selección basado en calidad y costo", de conformidad al Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 21909/03,*

   Le informamos que el Art. 96 corresponde a la evaluación de la Calidad. El Art. 94 del Decreto N° 21909/03 corresponde a la Selección basada en Calidad y Costo. Recomendamos corregir el artículo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y Comparación de Oferta. Matriz de Evaluación. Consultor Principal, Experiencia Específica se lee textualmente lo siguiente**: *Se otorgarán 5 puntos por cada año de experiencia laboral como funcionario administrativo o asesor externo, en el área de presupuesto y/o contabilidad y/o auditoría y/o verificación de la documentación contable administrativa, a entidades públicas, hasta un máximo de 45 puntos.*

   Experiencia en materia de asesoramiento y/o consultoría en el área contabilidad y/o verificación de documentación contable administrativa, a Entidades Municipales. Se otorgará 10 puntos por cada Municipalidad, hasta un máximo de 30 puntos

   Consultamos si estos requisitos (5 puntos por cada año de experiencia solo en entidades públicas, y 10 puntos por trabajos solamente en Municipalidades) no podrían limitar la participación de potenciales consultores en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre competencia de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

5. **En el Anexo B punto 21 Margen de Preferencia. Recomendamos agregar lo que establece el Decreto N° 6225/11 en el Art. 2° inc. d). Copiar el texto completo.**

6. **En el Anexo B punto 27 Forma y Condiciones de Pagos. Indican pago en cuotas mensuales.** Consultamos cómo será el pago atendiendo el plazo de culminación del proceso (apertura, evaluación, adjudicación) y el plazo de vigencia del presente llamado?

7. **En la proforma de contrato, en el punto 2. Documentos integrantes del Contrato.** El texto no se adecua a lo que dispone la Resolución DNCP N° 2901/15. A continuación se transcribe el texto correspondiente.

   2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
   (f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las

Abog. Elica Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

8. **En la proforma de contrato, en el punto 10 Forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato. Recomendamos indicar donde dice Garantía de cumplimiento de contrato indicar Seguro de Responsabilidad Profesional.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc